

26 de noviembre del 2024
10467-SUTEL-SCS-2024

Señores

Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Directores Generales
Jefaturas Administrativas
Unidad de Recursos Humanos
Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 063-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de noviembre del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 030-063-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que según consta en correos electrónicos en el año 2023, se consultó a la Unidad Jurídica sobre la potestad del Consejo para autorizar vacaciones colectivas, en conformidad con la normativa aprobada en marzo del 2023 de la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento en materia de vacaciones. -----
- II. Que, como parte de dicho análisis, la Unidad Jurídica analizó de forma conjunta con la Unidad de Recursos Humanos, lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público (RLMEP); considerando los aspectos pertinentes sobre la

26 de noviembre del 2024

10467-SUTEL-SCS-2024

potestad del Consejo de resolver sobre el otorgamiento de vacaciones colectivas a las personas funcionarias de la Sutel, durante el fin y principio de año. -----

“Artículo 45.- Reglas en el disfrute de vacaciones. El disfrute de vacaciones del personal de las instituciones cubiertas bajo la rectoría de MIDEPLAN se hará efectivo de conformidad con las siguientes pautas, no excluyentes entre sí: -----

*a) Los períodos de vacaciones colectivas que establezca el Poder Ejecutivo. -----
(..)”-----*

III. Que, mediante correo electrónico del 02 de noviembre del año 2023, con la Unidad Jurídica llega a las siguientes conclusiones: -----

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público, la rectoría que ejerce el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), excluye “las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al (...) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”. (Lo subrayado no es del original).
2. De conformidad con el artículo 3 del RLMEP, el MIDEPLAN tendrá la rectoría en todo el sector público, salvo las excepciones establecidas por la Ley Marco de Empleo Público (ley N°10159), que se indican en el artículo antes citado.-----
3. Mediante el acuerdo 09-26-2023 (vigente), la Junta Directiva declaró que todos los puestos de Aresep y Sutel son exclusivos y excluyentes, por lo que, según lo antes

26 de noviembre del 2024
10467-SUTEL-SCS-2024

indicado, el MIDEPLAN no ejerce actualmente rectoría sobre ARESEP y SUTEL; por lo que no aplica lo dispuesto en el artículo 45 inciso a) del RLMEP.-----

4. A la fecha no se ha resuelto por parte de la Presidencia de la República el conflicto de competencias que el MIDEPLAN ha promovido con la Aresep.-----

IV. Que, mediante correo electrónico del 02 de octubre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos emitió reportes de saldos de vacaciones a las jefaturas inmediatas de la institución, solicitando la programación de vacaciones según el saldo de cada funcionario, y en resumen se cuenta con 8 funcionarios con más de dos periodos acumulados, 76 funcionarios con más de un periodo acumulado y 50 funcionarios con menos de un periodo acumulado. -----

V. Que mediante la resolución RE-0590-RG-2024, el Regulador General dispuso realizar el cierre institucional de la ARESEP, del 20 de diciembre del 2024 al 03 de enero del 2025, inclusive. En la parte dispositiva de dicha resolución, el Regulador General resolvió lo siguiente:-----

“(…)

I. Disponer del cierre de las instalaciones de la Autoridad Reguladora al público, durante los días del 20 de diciembre del 2024 al 03 de enero de 2025, ambos inclusive.

II. Conceder a título de vacaciones los días del 20 de diciembre del 2024 al 03 de enero de 2025, ambos inclusive, solamente al personal de la Autoridad Reguladora que cuente con disponibilidad de días de vacaciones, según lo establecido en la Política de Vacaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP y su órgano desconcentrado. Cada funcionario debe solicitar las vacaciones

26 de noviembre del 2024
10467-SUTEL-SCS-2024

*en el sistema, y le corresponde a su jefatura autorizarlas a más tardar el 06 de diciembre de 2024.-----
(...)” -----*

VI. Que, a la fecha del presente oficio, la Presidencia de la República no ha emitido comunicado y/o directriz respecto a vacaciones colectivas durante el fin de año.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el oficio 10028-SUTEL-DGO-2024, de fecha 12 de noviembre, mediante el cual, la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefatura Inmediata de Recursos Humanos a.i. y el señor Alan Cambronero Arce, Director, de la Dirección General de Operaciones, someten a consideración del Consejo, la propuesta para Cierre institucional y otorgamiento de vacaciones colectivas de fin e inicio de año 2024-2025.-----
- 2) Disponer del cierre de las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones al público, durante los días del lunes 23 de diciembre del 2024 hasta viernes 03 de enero de 2025, ambos inclusive.-----
- 3) Conceder a título de vacaciones colectivas para todos los funcionarios del lunes 23 de diciembre de 2024 hasta el viernes 3 de enero de 2025, ambos días inclusive, al personal que cuente con disponibilidad de días de vacaciones, según lo establecido en la Política de Vacaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP y su órgano desconcentrado. -----



26 de noviembre del 2024

10467-SUTEL-SCS-2024

- 4) Instruir a los Directores Generales y Jefaturas Inmediatas para que remitan mediante oficio motivado a la Unidad de Recursos Humanos, a más tardar el 2 de diciembre de 2024, los nombres de los funcionarios que deberán trabajar durante las vacaciones colectivas, por alguna de las siguientes excepciones: a) por falta de días de vacaciones disponibles, b) quienes desempeñen roles críticos para el cumplimiento de los programas, proyectos y otras funciones programadas para este año 2024, o bien, que tenga asignados trabajos urgentes con plazos establecidos, o que sus labores lo ameritan. ----

- 5) Solicitar a los Directores y Jefaturas Inmediatas que, en el caso de aquellos funcionarios con más de dos periodos de vacaciones acumulados que deban trabajar durante el período de vacaciones colectivas por alguna de las excepciones indicadas, programen de inmediato períodos de descanso alternativos para reducir dichos saldos y evitar una mayor acumulación de vacaciones.-----

- 6) Solicitar a la Unidad de Comunicación de la SUTEL, que informe a la ciudadanía, a la brevedad, y por los medios correspondientes sobre los días que la SUTEL permanecerá cerrada al público. -----

- 7) Recordar a todas las dependencias de Sutel, que, de conformidad con la normativa indicada, todos los funcionarios deberán programar el disfrute considerando que no se podrán acumular más de dos periodos de vacaciones. El programa anual de vacaciones se deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en el mes de diciembre de cada año, mediante oficio formal.-----

- 8) Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que haga del conocimiento de los funcionarios de la SUTEL de lo acordado por el Consejo. -----

26 de noviembre del 2024
10467-SUTEL-SCS-2024

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo.

Arlyn A.

Gestión: FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-00030-2024